

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CICUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-101/2021-INC

ACTORA: LETICIA BORJÓN DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: MARCO
ANTONIO REGIS ZÚÑIGA, PRESIDENTE
MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE
PESCADOR, ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintidós de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Recepción, Cumplimiento y Vista** de esta fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en dos fojas. DOY FE.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO Y
VISTA**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-101/2021-INC

PARTE ACTORA: LETICIA BORJÓN DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: MARCO ANTONIO
REGIS ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Instructor con lo siguiente:

I. Escrito presentado en la Oficialía de Partes el dieciocho de marzo de dos mil veintidós¹ firmado por la autoridad responsable, por el cual desahoga la vista y da cumplimiento con lo que fue requerido mediante acuerdo de apertura de incidente de incumplimiento de sentencia de fecha dieciséis de marzo, relacionado con el estado que guarda el cumplimiento de la resolución dictada por este Tribunal Electoral dentro del expediente identificado con clave TRIJEZ-JDC-101/2021, al cual adjunta la siguiente documentación:

- Copias certificadas de la convocatoria para la celebración de una sesión extraordinaria de cabildo el día once de marzo, así como el acuse de recepción de la misma por parte de los integrantes del cabildo municipal del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.
- Copias simples de la convocatoria para la celebración de una reunión extraordinaria a celebrarse el día veinticinco de febrero, así como el acuse de recepción de la misma por parte de los integrantes del cabildo municipal del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, se precisa que las originales ya obran en los autos del expediente principal, al haberse remitido en cumplimiento a un requerimiento.
- Copias certificadas de la convocatoria para la celebración de una sesión extraordinaria de cabildo el día dieciséis de marzo, así como el acuse de

¹ En adelante las fechas a que se haga referencia corresponderán a este año.

recepción de la misma por parte de los integrantes del cabildo municipal del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

- Copias certificadas de las actas identificadas con los números 7 y 8, correspondientes a las sesiones extraordinarias de cabildo celebradas en fechas once y veinticinco de febrero.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 40, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas², con relación a lo dispuesto en los artículos 9, fracción IX y 97, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de este Tribunal **se ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **recibido** el escrito y la documentación de cuenta, **agréguese** a los autos para que obren como corresponda y surtan los efectos legales concernientes.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable **dando cumplimiento** al desahogo de la vista y al requerimiento, ambos efectuados mediante acuerdo de apertura de incidente de incumplimiento de sentencia de fecha dieciséis de marzo.

TERCERO. Se **deja sin efectos** el apercibimiento realizado a la autoridad responsable en el acuerdo citado.

CUARTO. Se **ordena dar vista** a la parte actora con copia certificada del escrito y los documentos señalados en la cuenta, a efecto de que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a las consideraciones alegadas por la autoridad responsable relacionadas con las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral en la sentencia citada en la cuenta.

Notifíquese personalmente a la autoridad responsable, así como a la parte actora y por **estrados** a las demás personas interesadas.

² En lo subsecuente *Ley de Medios*.